



PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DEL SENADO UNIVERSITARIO

Tabla de contenido

I. ANTECEDENTES.....	2
II. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DEL SENADO UNIVERSITARIO ANTE BROTE DE COVID-19	5
1) <i>Normas generales</i>	5
A) Plataformas digitales	5
B) Normas de uso de plataformas digitales	6
2) <i>Asistencia</i>	7
3) <i>Intervención en los debates</i>	7
4) <i>Votaciones</i>	8
5) <i>Publicidad</i>	8
6) <i>Aprobación del Protocolo por parte de la Plenaria</i>	9
7) <i>Comisiones</i>	9

La Mesa del Senado Universitario (SU)¹ ha elaborado el siguiente protocolo en uso de las facultades consagradas en el artículo 3° inc. 1 y artículo 5° inc. 1 del Reglamento Interno del Senado Universitario.

La finalidad del mismo es dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias que norman el funcionamiento del Senado Universitario como parte de un órgano de la Administración del Estado y órgano superior de la Universidad de Chile ante la situación extraordinaria de carácter nacional e internacional provocada por el brote de COVID-19 y las medidas adoptadas por la autoridades nacionales y universitarias, así como las recomendaciones de las organizaciones internacionales de salud.

A su vez, el presente Protocolo busca establecer buenas prácticas para el funcionamiento remoto mediante plataformas digitales de la Plenaria y Comisiones del Senado Universitario de la Universidad de Chile.

¹ El presente Protocolo ha sido elaborado en base a la propuesta hecha por el Área Jurídica del Senado Universitario, a fecha 23 de marzo de 2020, por el Abogado Asistente Ariel De la Maza, la Abogada Asistente Raquel Águila y el Abogado Asesor Gustavo Fuentes.

I. Antecedentes

Con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud decretó Alerta Sanitaria mediante el Decreto Supremo N°4 de 2020 a partir del brote de “Nuevo Coronavirus 19” o COVID-19. Como señala el decreto, el Coronavirus 19 *“es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Grave o daño en otros órganos”*. Los primeros pacientes contagiados con el virus fueron identificados en China durante el mes de diciembre de 2019. Al momento de la promulgación del decreto, aún no se registraban casos confirmados en Chile, pero la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ya había comunicado a todos los países del continente la posibilidad de la propagación del virus en la zona. Ante ello, la autoridad sanitaria decidió dar aplicación al artículo 36 del Código Sanitario que establece que *“cuando una parte del territorio se viere amenazada o invadida por una epidemia o por un aumento notable de alguna enfermedad, o cuando se produjeran emergencias que signifiquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, podrá el Presidente de la República, previo informe del Servicio Nacional de Salud, otorgar al Director General facultades extraordinarias para evitar la propagación del mal o enfrentar la emergencia”*. La Alerta Sanitaria se decretó por el plazo de un año pudiéndose levantar anticipadamente si las circunstancias lo ameritan.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote de COVID-19, que en la actualidad afecta a más de 100 países en el mundo.

El 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República (CGR o Contraloría) determinó las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, mediante el Dictamen N°3.610 de 2020. Como fundamento de su pronunciamiento, la Contraloría señala el deber del Estado de dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, tal como lo señalan el artículo 1° de la Constitución Política de la República y los tratados internacionales ratificados por Chile. Con el mismo objetivo, señala que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, tal como lo señalan los artículos 1° y 38 de la Constitución, así como el artículo 3° de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.

En el mismo decreto, la CGR señala que es obligación de los órganos de la Administración del Estado *“adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población”*. A continuación, la Contraloría General de la República señala algunas medidas particulares para asegurar dicho resultado. De ellas resulta necesario señalar las siguientes:

- Los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquier sea la naturaleza de vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren,

siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía. En concordancia con ello, la Contraloría agrega que *“es relevante señalar que actualmente la ley N°19.880 permite, en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos”* y que *“frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal”*.

- Para materializar la adopción de alguna de las medidas antes señaladas, la dirección del servicio deberá formalizar la decisión respectiva mediante un acto administrativo fundado en que explicita la modalidad que se adopte.

Con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República decretó estado de catástrofe por el plazo de 90 días, de acuerdo al artículo 41 de la Constitución. Las razones para esta decisión aluden a la propagación del Coronavirus 19 en el territorio nacional. El estado de catástrofe faculta al Presidente de la República para restringir las libertades de locomoción y de reunión. A su vez, el estado de catástrofe le entrega la facultad de disponer requisiciones de bienes, establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad y adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada.

Consistentemente con el dictamen de Contraloría, el día 18 de marzo de 2020, el Rector Ennio Vivaldi decretó medidas excepcionales de funcionamiento en la Universidad de Chile mediante el Decreto Universitario N° 8649. En él dispuso, entre otras medidas, que:

- Durante el período de emergencia sanitaria que vive el país, los órganos colegiados de la Universidad, así como las comisiones y comités universitarios que no puedan suspender su funcionamiento por razones de interés superior, sean éstos del nivel central o de las unidades académicas, podrán sesionar a distancia por medios tecnológicos o electrónicos que permitan comunicaciones simultáneas y sucesivas, garanticen la integridad de la información y resguarden la confidencialidad de los antecedentes que tengan legalmente dicho carácter.
- Será responsabilidad de los respectivos ministros de fe certificar la autenticidad de las actuaciones que realicen los órganos, comisiones, comités y unidades de la Universidad en conformidad a las normas precedentes y los reglamentos que las rigen.
- Los Decanos/as de Facultades, los/as Directores/as de Institutos dependientes de Rectoría, el/la Prorector/a, los/as Vicerrectores/as, el/la Contralor/a de la Universidad de Chile, el/la Director/a Jurídico/a, el/la Director/a General del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, el/la Director/a del Centro de Extensión Artística y Cultural “Domingo Santa Cruz” y el/la Director/a del Liceo Experimental Manuel de Salas podrán adoptar y arbitrar medidas adicionales y complementarias a las dispuestas en el resuelto anterior, atendidas

las particulares circunstancias que sean propias de cada unidad. Igual atribución tendrá la Mesa del Senado Universitario respecto de dicho órgano colegiado, de conformidad a lo establecido en su Reglamento Interno.

Previamente, el 16 de marzo de 2020, la Mesa del Senado Universitario solicitó al Área Jurídica del mismo órgano la elaboración de una Opinión Jurídica² sobre las posibilidades que entrega el marco normativo del Senado Universitario para el funcionamiento remoto de la Plenaria, Comisiones y Mesa ante la circunstancia extraordinaria del brote de COVID-19 en el país. Esta fue presentada a la Mesa del SU el día 18 de marzo de 2020 y considera que ante la situación extraordinaria en la que se encuentra el país producto del brote de COVID-19 en nuestro país y a partir de las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria nacional y las autoridades universitarias, se puede concluir, entre otras, que:

- Existe viabilidad jurídica para la realización de sesiones Plenarias, Comisiones y reuniones de Mesa de manera presencial-virtual siempre y cuando se exista una factibilidad técnica que permita contar con medios tecnológicos que, a su vez, aseguren las siguientes condiciones esenciales de funcionamiento: (i) asistencia; (ii) intervención en los debates por parte de los/as integrantes del SU; (iii) publicidad de las sesiones; y (iv) realización de votaciones.
- Esta decisión, se recomienda, debe ser formalizada a través de un *protocolo extraordinario de funcionamiento del Senado Universitario* emanado de la Mesa del Senado Universitario, adoptado mediante un acuerdo formal por escrito y certificado por la Ministra de Fe Senadora Secretaria, fundamentándose exclusivamente en la situación extraordinaria que acontece en relación con la pandemia.
- De acuerdo al artículo 41 del Reglamento Interno del SU, cada Comisión tiene la facultad de decidir acerca de la oportunidad y procedimiento de sus sesiones. Y que, ante las circunstancias extraordinarias, se requiere de acuerdo de cada Comisión para adoptar las medidas de funcionamiento remoto, siempre que cumpla con las exigencias reglamentarias señaladas para el funcionamiento de la plenaria.

² Opinión Jurídica N° 186 sobre Funcionamiento remoto del Senado Universitario.

II. Protocolo de funcionamiento extraordinario del Senado Universitario ante brote de COVID-19

1) Normas generales

A) Plataformas digitales

Para las reuniones de carácter remoto se utilizarán las siguientes aplicaciones digitales, sin perjuicio de la utilización de otras herramientas que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del SU:

i. Zoom³

Esta herramienta será utilizada de forma preferente como plataforma virtual de reunión, donde los/as integrantes del Senado Universitario podrán concurrir a las sesiones Plenarias o reuniones de Comisión y podrán intervenir en los debates dentro del tiempo que conceda la Mesa o el/la Presidente/a de Comisión, según corresponda. Así mismo, esta plataforma será utilizada para operativizar los demás derechos y responsabilidades que les asigne el Reglamento Interno del Senado Universitario a sus integrantes que puedan ser realizados de forma oral.

ii. Cuentas asociadas a la Universidad de Chile en plataforma Google.

Mediante el correo electrónico institucional se citará a Plenaria y Comisiones; se presentarán las propuestas, solicitudes u otras comunicaciones que sean remitidas al Senado en general o a la Mesa en particular; se despacharán y recibirán las actas y citaciones y, en general, toda la información que requieran los/as integrantes del Senado Universitario para su desempeño, provenientes de la Mesa o de otro apoyo técnico; y se pondrá a disposición oportunamente de toda la información oficial de la Universidad necesaria para el funcionamiento del SU, la Mesa y sus integrantes.

³ Enlace para la descarga: <https://zoom.us/client/latest/ZoomInstaller.exe>

Tutoriales de uso: https://support.zoom.us/hc/es/articles/206618765-Zoom-Video-Tutorials?_ga=2.117414854.1336589922.1584802186-209232798.1584802186

Se recomienda ver al menos los tutoriales de “entrar a una reunión” (https://www.youtube.com/embed/vFhAEoCF7jg?rel=0&autoplay=1&cc_load_policy=1&hl=es&cc_lang_pref=es) y “controles de reunión” (https://www.youtube.com/embed/4w_pRMBEALe?rel=0&autoplay=1&cc_load_policy=1&hl=es&cc_lang_pref=es).

A su vez, y atendiendo las medidas adoptadas por el Rector para la Universidad, se utilizará el correo electrónico institucional para recibir, dirigir y contestar por parte del Vicepresidente/a comunicaciones en nombre del Senado, sin perjuicio de la elaboración de *Memorandum*, Cartas, Oficios y otros, los cuales deberán contar con la firma digital del Presidente, Vicepresidente y/o Secretario/a del Senado, según corresponda.

Adicionalmente, se podrán utilizar otras herramientas de la plataforma Google, asociada a las cuentas de la Universidad, para distintas funciones de la Plenaria y Comisiones.

Como se señala en el párrafo siguiente, en la casilla de correo electrónico se recibirán las papeletas electrónicas de voto desarrolladas en “Google forms”.

iii. Google Forms

Mediante esta plataforma se realizarán las votaciones públicas económicas y aquellas de carácter secreto, tal y como lo establecen los artículos 36⁴ y siguientes del Reglamento Interno del Senado Universitario.

B) Normas de uso de plataformas digitales

Todos los integrantes del Senado Universitario, los/as funcionarios/as de la Secretaria Técnica que participen en Comisiones o Plenarias, así como los invitados a dichas instancias deberán cumplir con las siguientes normas:

- i. Contar con acceso a un computador con cámara, micrófono y sonido para concurrir remotamente a las sesiones respectivas. No se utilizarán teléfonos celulares con esa finalidad.
- ii. Elegir un sitio adecuado para que cada participante pueda ser visto y escuchado de forma correcta. Es necesario escoger un lugar bien iluminado y sin ruidos. Este sitio debe ser fijo y único durante el desarrollo de la sesión.
- iii. Los/as participantes deben mantener abiertas en todo momento las aplicaciones Zoom y el correo electrónico institucional.
- iv. Antes de comenzar la reunión, quien presida la sesión comprobará que todas las líneas estén abiertas y que todos los equipos funcionan perfectamente. Todos los integrantes deberán mantener apagados sus micrófonos y utilizarlos solamente cuando haya sido concedida la palabra por parte del/la secretario/a del Senado o Comisión, según corresponda.

⁴ El artículo 36 del Reglamento Interno del Senado Universitario señala lo siguiente:

“Las votaciones serán públicas o secretas. Las públicas pueden ser de dos clases nominales o económicas.

Las votaciones públicas nominales serán aquellas en que se nombra por orden alfabético a cada integrante del Senado para que manifieste oralmente su voto, mientras que las públicas económicas serán aquellas que se hagan a mano alzada por los senadores presentes.

Las votaciones secretas se realizarán a través de cédulas que se entregarán para ser leídas y contadas en la Mesa.

Las elecciones que se efectúen en el Senado Universitario serán siempre secretas y unipersonales. En éstas serán candidatos quienes obtengan las tres más altas votaciones que acepten la nominación, en una consulta previa, también secreta”.

- v. Toda documentación de interés será enviada antes de comenzar la reunión para que todos los participantes la tengan en su poder.
- vi. Al día siguiente de realizada la sesión Plenaria o reunión de Comisión, se hará envío de una cuenta o acta resumida donde se incluirá la asistencia, tabla, temas efectivamente abordados y acuerdos adoptados, así como cualquier otra información de interés. Dicha acta, será elaborada por el/la Secretario/a Ministro de Fe del Senado y/o Comisión, según corresponda.
- vii. Si alguno de los participantes de la sesión debe ausentarse por algún motivo, mantendrá los canales de comunicación (zoom y correo electrónico) abiertos, sin cortar la comunicación de forma brusca, salvo por una solicitud fundada previamente comunicada a Mesa y/o Presidente/a Comisión, según corresponda, situación que deberá ser informada en el momento y para conocimiento de los demás integrantes.
- viii. Durante el desarrollo de la reunión, se promoverá iniciar a la hora citada y con el quorum de asistencia previamente certificado por el Ministro/a de Fe . Respecto a la incorporación posterior a la sesión, esta deberá ser anunciada para efectos de registro. Se buscará evitar, en la medida de lo posible, las interrupciones.
- ix. Si alguno/a de los/as participantes necesita resolver algún asunto propio o contestar una llamada importante, deberá cortar momentáneamente el audio de su comunicación, para no interrumpir el normal desarrollo de la sesión.
- x. Los participantes de la sesión procurarán no salirse del encuadre de su cámara, para que todos los participantes estén visibles durante toda la sesión o reunión.

2) Asistencia

La asistencia a la Plenaria será registrada por el/la Secretario/a del Senado Universitario en su calidad de Ministro/a de Fe. Para ello, una vez comenzado el Plenario pasara lista completa de los/as integrantes del Senado Universitario. Quienes se encuentren presentes deberán ser visibles en la plataforma Zoom y responderán cuando se mencione su nombre. La asistencia quedará consignada en una base de datos y será publicada en el sitio web del Senado Universitario a fin de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 13 del Reglamento Interno.

La misma obligación tendrá el/la Secretario/a de cada Comisión, quien, adicionalmente utilizará el mismo procedimiento con los/as integrantes de la Comisión correspondiente.

3) Intervención en los debates

Durante el desarrollo de las sesiones Plenarias del Senado Universitario sus integrantes podrán intervenir en los debates dentro del tiempo que conceda la Mesa, tal como señala el artículo 11 letra a) del Reglamento Interno. Para ello deberán pedir la palabra a través de la plataforma Zoom en la sección “participantes”.

Quien presida la sesión Plenaria (Presidente/a, Vicepresidente/a o Vicepresidente/a (s)) conducirá los debates, tomando nota en orden de las palabras solicitadas y concediendo las palabras dentro del tiempo destinado al debate.

En vista de las circunstancias en que se desarrolle el debate en el Plenario, quien presida podrá silenciar los micrófonos de las participantes a fin de dirigir el debate y dar la palabra en el orden que se haya acordado previamente.

Están normas podrán ser aplicables a las Comisiones atendiendo la facultad de decidir acerca de la oportunidad y procedimiento de sus sesiones que les entrega el artículo 41 del Reglamento Interno.

4) Votaciones

Las votaciones públicas económicas y las votaciones secretas se realizarán mediante las plataformas de Google Forms y correo electrónico institucional. Las votaciones públicas nominales se realizarán de acuerdo a las reglas del artículo 36 inc. 2 del Reglamento Interno del Senado Universitario.

En el caso de las votaciones públicas económicas y votaciones secretas, Área Jurídica generará una papeleta electrónica por cada votación. Esta será hecha llegar a los integrantes del Senado Universitario que hayan concurrido a la Plenaria o Comisión, según corresponda, mediante correo electrónico o enlace directo. Cada integrante del Senado Universitario podrá emitir un voto. La Mesa del Senado Universitario o el/la Presidente/a de Comisión, según corresponda, otorgará el tiempo suficiente para que cada integrante del SU emita su voto.

El área Jurídica llevará registro de los votos emitidos y de los resultados de cada votación. En el caso de las votaciones públicas y económicas quedará registro del correo electrónico que ha emitido cada voto. Cada correo estará asociado a un/a integrante del Senado Universitario. En caso de las votaciones secretas no quedará registro de la persona que haya emitido el voto.

5) Publicidad

Con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 16 del Reglamento Interno del Senado Universitario, las sesiones Plenarias serán grabadas mediante la plataforma Zoom, quedando registro de video y audio de ellas. A partir de estos registros se elaborarán las actas de Plenaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno del Senado Universitario.

Adicionalmente, atendiendo a las circunstancias extraordinarias de funcionamiento del Senado, el/la Secretario/a elaborará una cuenta o acta resumida de cada sesión Plenaria, donde se señalará la asistencia, la tabla, los temas efectivamente abordados en la sesión y los acuerdos adoptados. Esta deberá estar disponible a la comunidad universitaria a más tardar 72 horas después de finalizada la plenaria.

6) Aprobación del Protocolo por parte de la Plenaria

La Mesa del Senado Universitario estima pertinente que la Plenaria del Senado Universitario confirme el Protocolo después de que este sea adoptado por la Mesa del Senado Universitario a través del siguiente acuerdo:

“La Plenaria acuerda confirmar el “Protocolo de funcionamiento extraordinario del Senado Universitario” adoptado por la Mesa del Senado Universitario con fecha __ de marzo de 2020 en virtud del artículo 5° del Reglamento Interno del Senado Universitario. Dicho protocolo tendrá vigencia mientras duren las circunstancias extraordinarias de funcionamiento de la Universidad producto del brote de COVID-19 en nuestro país y las medidas adoptadas por las autoridades políticas nacionales y la Rectoría de la Universidad de Chile producto del mismo”.

7) Comisiones

La Mesa del Senado Universitario recomienda a las Comisiones adoptar el siguiente acuerdo en virtud de la facultad consagrada en el artículo 41 inc. 2 del Reglamento Interno del Senado Universitario:

“La Comisión _____ aprueba adoptar para sí y mientras duren las circunstancias extraordinarias de funcionamiento de la Universidad producto del brote de COVID-19 el “Protocolo De Funcionamiento extraordinario del Senado Universitario” adoptado por la Mesa del Senado Universitario con fecha __ de marzo de 2020, en todo aquello que le sea aplicable a fin de favorecer el funcionamiento remoto de la Comisión”.